

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/0138/2023/II

SUJETO OBLIGADO: Comisión del Agua del Estado de Veracruz.

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Guillermo Marcelo Martínez García.

Xalapa-Enríquez, Veracruz a tres de marzo de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Comisión del Agua del Estado de Veracruz, a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio **301155522000129**, debido a que garantizo el derecho de acceso del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo.....	3
CUARTO. Efectos del fallo.	9
PUNTOS RESOLUTIVOS	9

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información a la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, en la que requirió:

...

“Agradezco me hagan llegar a la brevedad posible la siguiente información.

- 1.- Listado de sindicatos y contratos colectivos registrados y vigentes.*
- 2.- Datos abiertos de los contratos colectivos de trabajo y reglamentos interiores de trabajo registrados y vigentes.*
- 3.- Toda la información relativa a los sindicatos, así como listado con nombres y sueldos y sueldos modificados de personal que se sindicalizo desde el año 2019 al 15 de noviembre 2022. Dividido por sindicato todo esto de oficinas centrales*
- 4. listado de personas propuestas a sindicalizar al 31 de diciembre 2022 y del próximo año, motivo por el cual se van a sindicalizar y a que sindicato pertenecerán todo esto de oficinas centrales.”.*

[Énfasis propio].

...

2. Respuesta del sujeto obligado. El veinte de diciembre de dos mil veintidós, dio respuesta al folio antes indicado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Interposición del recurso de revisión. El veintitrés de enero de dos mil veintitrés, la parte recurrente promovió recurso de revisión vía Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. Por acuerdo de la misma fecha, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia II, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso y disposición de las partes. El treinta de enero de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integraron el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de **siete días**, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El siete de febrero de dos mil veintitrés, se recibieron diversas documentales remitidas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la oficialía de partes de este instituto, a través de los cuales, el sujeto obligado desahogó la vista que le fue otorgada.

7. Acuerdo de vista a la parte recurrente. Mediante acuerdo de ocho de febrero de dos mil veintitrés, se agregaron las documentales señaladas en el punto anterior, se tuvo por presentado al sujeto obligado desahogando la vista dada en el acuerdo de admisión, se ordenó remitir las citadas documentales a la parte recurrente, junto con el acuerdo de cuenta, requiriendo a este último para que, en un término de **tres días hábiles** manifestara a este instituto lo que a su derecho conviniera, prevenido que de no atenderlo se resolvería con las constancias de autos.

8. Cierre de instrucción. El veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6

párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, porque se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer información, la cual, se puede advertir de manera detallada en el Antecedente I de la presente resolución.

▪ **Planteamiento del caso.**

El catorce de septiembre de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud a través del oficio **UT/PC1.1/215/2022**, signado por la Jefa de la Unidad de Transparencia, al cual, acompaño el oficio **DA/7C5/1958/2022 y anexo**, suscrito por el Jefe del Departamento de Administración, mismos que se insertan a continuación:

Jefe del Departamento de Administración

...

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Oficio No. DA/7C5/1958/2022
Hoja 1 de 2
Asunto: Respuesta a solicitud de Transparencia
Xalapa, Ver., a 19 de diciembre de 2022

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Oficio No. DA/7C5/1958/2022
Hoja 2 de 2
Asunto: Respuesta a solicitud de Transparencia
Xalapa, Ver., a 19 de diciembre de 2022

MTRA. MARÍA CRISTINA MONSERRAT ÁLVAREZ LORANCA
Jefa de la Unidad de Transparencia
PRESENTE

En relación a sus requerimientos mediante tarjetas Nos. UT/9C1.1/596/2022, UT/9C1.1/597/2022 y UT/9C1.1/598/2022 de fecha 16 de noviembre del año en curso, comentando la solicitud de información con No. de folio **301155522000129** emitida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual dice:

"1.- ¿1.- Listado de sindicatos y contratos colectivos registrados y vigentes. 2.- Datos abiertos de los contratos colectivos de trabajo y reglamentos interiores de trabajo registrados y vigentes. 3.- Toda la información relativa a los sindicatos, así como listado con nombres y sueldos y sueldos modificados de personal que se sindicalizo desde el año 2019 al 15 de noviembre 2022. Dividido por sindicato todo esto de oficinas centrales. 4.- listado de personas propuestas a sindicalizar al 31 de diciembre 2022 y del próximo año, motivo por el cual se van a sindicalizar y a que sindicato pertenecerán todo esto de oficinas centrales." ¿1.-?

En cumplimiento con el artículo 11, fracción XVI; de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, manifiesto lo siguiente:

- 1.- Listado de sindicatos y contratos colectivos registrados y vigentes**
 - Sindicato de Empleados Democráticos Independientes del Poder Ejecutivo de Veracruz, Siedepév
 - Sindicato de Trabajadores y Empleados al Servicio de los Sistemas de Agua y Saneamiento Descentralizados de los Municipios del Estado de Veracruz, Stsasdimev
 - Sindicato Liberal de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, Sltspév
 - Sindicato Democrático Estatal de los Trabajadores de Sistemas Operadores de Agua Similares y Conexos del Estado de Veracruz. Sidetav (Contrato Colectivo de Trabajo)
 - Sindicato de Comunicaciones y Obras
 - Sindicato de Trabajadores en General al Servicio de La Comisión de Agua Del Estado de Veracruz, C.A.E.V. Operadora Acaayucan, Sistema de Agua Potable, Saneamiento, Drenaje, Alcantarillado, Conexos y Similares del Municipio de Acaayucan, Ver. (Contrato Colectivo de Trabajo)
 - Sindicato Único de Trabajadores del Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Martínez de la Torre "Sutapam" (Contrato Colectivo de Trabajo)
 - Sindicato de Trabajadores de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Panuco del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Stcmaps (Contrato Colectivo de Trabajo)
 - Sindicato de Obreros y Empleados al Servicio del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Conexos de la Zona Norte de Veracruz. Poza Rica (Contrato Colectivo de Trabajo)

2.- Datos abiertos de los contratos colectivos de trabajo y reglamentos interiores de trabajo registrados y vigentes
Los datos abiertos del contrato colectivo de trabajo lo encuentran en el siguiente vínculo:

Sindicato de Trabajadores en General al Servicio de La Comisión de Agua Del Estado de Veracruz, C.A.E.V. Operadora Acaayucan, Sistema de Agua Potable, Saneamiento, Drenaje, Alcantarillado, Conexos y Similares del Municipio de Acaayucan, Ver. <https://drive.google.com/file/d/1f2xm5H3...eYe0ccsh4W174pYHG4mh/view>

Sindicato Único de Trabajadores del Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Martínez de La Torre "Sutapam", file:///C:/Users/CAEV_4686/Downloads/contrato%20local%20sutapsim%202017.pdf

Sindicato de Trabajadores de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Panuco del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Stcmaps, <https://drive.google.com/file/d/1v2yq5Yh6UlpqdyH25rUTJuvnZa1NU/view>

Sindicato de Obreros y Empleados al Servicio del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Conexos de la Zona Norte de Veracruz. Poza Rica https://drive.google.com/file/d/1gLFEDirawJvQppxAMQs4_2zFgEfsNj/view

Este organismo no cuenta con reglamentos interiores de trabajo

3.- La información relativa a los sindicatos, así como listado con nombres y sueldos y sueldos modificados de personal que se sindicalizo desde el año 2019 al 15 de noviembre 2022. Dividido por sindicato todo esto de oficinas centrales
Se anexa sueldo actual y ejercicios anteriores se pueden verificar en el siguiente link: https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?_afIdEntidad=MZA=&dSujetoObligado=MTE1NTU=&targetaInformativa

4. listado de personas propuestas a sindicalizar al 31 de diciembre 2022 y del próximo año, motivo por el cual se van a sindicalizar y a que sindicato pertenecerán todo esto de oficinas centrales
Este Organismo se rige bajo los artículos 133 fracción IV y 357 de la Ley Federal de Trabajo, desconociendo que personal desee sindicalizarse.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L.C. OMAR LARA ARGUELLES
Jefe del Departamento de Administración

...
Anexo - Oficio SA/7C5/1958/2022
...

RELACION ANEXA AL OFICIO SA/7C5/1958/2022

No.	Nombre	Sindicato	Sueldos B. mensual
1	Aguilar Aguilar Erasto	SIDETAV	\$ 12,939.60
2	Hernández Peña Fausto	SIDETAV	\$ 4,006.50
3	Alba Ceballos Jorge Erick	SIDETAV	\$ 8,655.90
4	Quiroz Sánchez Carolina	SIDETAV	\$ 7,527.90
5	Cabrera Ortiz José Augusto	SIDETAV	\$ 8,173.50
6	Moreno Flores Silvia	SIDETAV	\$ 8,525.40
7	García Bielma Ana Bertha	SIDETAV	\$ 8,205.00
8	Calles Marín Trinidad	SIDETAV	\$ 15,143.40
9	Velasco Díaz Juan Edgardo	SIDETAV	\$ 12,940.20
10	Lara - Jorge Armando	SIDETAV	\$ 17,006.10
11	Díaz Segovia José Martín	SIDETAV	\$ 14,440.80
12	González Martínez Manuel	SIDETAV	\$ 8,360.10
13	Valdez Beristain Jose De Jesús	SIDETAV	\$ 9,619.20
14	Rojas Vela Juan Gerardo	SIDETAV	\$ 10,639.50
15	Jimenez Cortes José Martín	SIDETAV	\$ 14,537.70
16	Landa López Horacio	SIDETAV	\$ 15,148.20
17	González Grajales Enrique	SIDETAV	\$ 5,515.50
18	Bustos Sánchez Ramón	SIDETAV	\$ 13,770.90
19	Moctezuma Huerta Juan Carlos	SIDETAV	\$ 11,918.40
20	Vargas Ramírez Raúl Adiel	SIDETAV	\$ 6,513.00
21	Guerra Escudero Claudio Noé	SIDETAV	\$ 8,173.50
22	Campos Mendoza Rosario Guadalupe	SIDETAV	\$ 6,528.30
23	Domínguez Vela Sergio	SIDETAV	\$ 5,290.20
24	Meruelo Quijano Edgar	SIDETAV	\$ 3,458.10
25	Fernández Moreno Israel	SIDETAV	\$ 8,338.50
26	Citalan Morales Ambar Janice	SIDETAV	\$ 6,274.50
27	Morales Arcos Francisco Xavier	SIDETAV	\$ 3,458.10
28	Castillo Zayas Benigno	SIDETAV	\$ 6,274.50
29	Castillo Viveros Maximiliano	SIDETAV	\$ 6,274.50
30	Acosta García Tania Janethe	SIDETAV	\$ 7,457.10
31	Ferrer Guerrero Brenda	SIDETAV	\$ 6,274.50
32	Martínez Lino Vicente	SIDETAV	\$ 13,971.30
33	Hernández García María Fernanda	SIDETAV	\$ 6,068.40
34	Hernández Hernández Iván	SIDETAV	\$ 3,344.40
35	Marini Zuñiga Víctor	SIDETAV	\$ 12,613.80
36	Romero León José Rafael	SIDETAV	\$ 5,290.20
37	Zayas Herrera Rafael Silvano	SIDETAV	\$ 13,551.30
38	Sanchez Gomez Blanca Lilia	SIDETAV	\$ 12,402.30
39	Saavedra Amador Juan Carlos	SIDETAV	\$ 12,918.30
40	Santamaría Luna Wendy Alejandra	SIDETAV	\$ 4,924.50
41	Huevo Cruz Carlos	SIDETAV	\$ 4,130.10
42	Bautista Villegas Jania Janet	SIDETAV	\$ 3,219.00
43	González Dorantes Bogar Adrian	SIDETAV	\$ 3,219.00
44	Armenta Carmona Isai	SIDETAV	\$ 3,219.00
45	Ruiz García Francisco Javier	SIDETAV	\$ 3,219.00
46	Rivera Ruiz Beatriz Lucía	SIDETAV	\$ 3,219.00

1	Contreras Hernández Jesús	STESSASDMEV	\$ 10,639.50
2	Ortiz Landa Edson Ali	STESSASDMEV	\$ 8,832.90
3	Hernández Lima Ernestina	STESSASDMEV	\$ 12,799.80
4	Cadena Román Ana Lucía	STESSASDMEV	\$ 9,517.80

...
En virtud de lo anterior, la parte recurrente interpuso recurso de revisión, en el que expresó como agravio lo que a continuación se transcribe:

...
“no me fue presentado el motivo por el cual se van a sindicalizar ni por el cual se sindicalizo a los demas, ya sea por muerte o jubilacion etc”.
...

Durante la sustanciación del recurso de revisión, compareció de nueva cuenta la Jefa de la Unidad de Transparencia, mediante el oficio **UT/PC2.1/025/2023**, por el cual, adjunto el oficio **DA/7C5/160/2023**, suscrito por el Jefe del Departamento de Administración, mismo que se inserta a continuación:

Jefe del Departamento de Administración
...

RECURSOS HUMANOS
Oficio No. DA/7C5/160/2023
Hoja 1 de 2
Asunto: Respuesta a solicitud de Transparencia recurso de revisión REV/0138/2023/II
Xalapa, Ver., a 2 de febrero de 2023

RECURSOS HUMANOS
Oficio No. DA/7C5/160/2023
Hoja 2 de 2
Asunto: Respuesta a solicitud de Transparencia recurso de revisión REV/0138/2023/II
Xalapa, Ver., a 2 de febrero de 2023

MTRA. MARÍA CRISTINA MONSERRAT ÁLVAREZ LORANCA
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En relación a sus requerimientos mediante tarjetas No. UT/9C2.1/064/2023, UT/9C2.1/065/2023 y UT/9C2.1/066/2023, de fecha 1 de febrero del año en curso, comentando sobre el recurso de revisión a través del Expediente IVAI-REV/0138/2023/II, derivado de la inconformidad a la respuesta otorgada a la solicitud de información con número de folio 3011555220000129, emitida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

"[...] 1.- Listado de sindicatos y contratos colectivos registrados y vigentes. 2.- Datos abiertos de los contratos colectivos de trabajo y reglamentos internos de trabajo registrados y vigentes. 3.- Toda la información relativa a los sindicatos, así como listado con nombres y sueldos y sueldos modificados de personal que se sindicalizó desde el año 2019 al 15 de noviembre 2022. Dividido por sindicato todo esto de oficinas centrales. 4.- Listado de personas propuestas a sindicalizar el 31 de diciembre 2022 y del próximo año, motivo por el cual se van a sindicalizar y a que sindicato pertenecerán todo esto de oficinas centrales." [...]"

Otorgando en el citado Recurso los argumentos siguientes:

"[...] no me fue presentado el motivo por el cual se van a sindicalizar ni por el cual se sindicalizo a los demás, ya sea por muerte o jubilación [...]"

En cumplimiento con el artículo 11, fracción XVI, de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, manifiesto lo siguiente:

Referente al motivo por el cual se van a sindicalizar
Este Organismo se rige bajo los artículos 133 fracción IV y 357 de la Ley Federal de Trabajo, que a la letra dice:

Artículo 133.- Queda prohibido a los patrones o a sus representantes:
IV. Obligar a los trabajadores por coacción o por cualquier otro medio, a afiliarse o retirarse del sindicato o agrupación a que pertenezcan, o a que voten por determinada candidatura, así como cualquier acto u omisión que atente contra su derecho a decidir quién debe representarlos en la negociación colectiva;
Artículo 357.- Los trabajadores y los patrones, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a éstas, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas.

Dando libertad de asociación al personal a sindicalizarse sin motivos específicos para hacerlo. Es importante mencionar que el personal denominado en el artículo 9 de la Ley Federal del Trabajo como trabajador de confianza de acuerdo a sus funciones, no podrá sindicalizarse. La cláusula 87 del Contrato Colectivo de Trabajo de esta Comisión del Agua, menciona que el sindicato tiene la exclusividad en la contratación de los puestos y plazas de las diversas categorías del personal administrativo, técnico, manual, de campo y servicios que se les de y se les lleguen a dar en el futuro y por lo mismo, es el único facultado para presentar a los "TRABAJADORES" de nuevo ingreso.

Este Organismo no es el primer contacto que tiene el empleado de nuevo ingreso ó de contrato para sindicalizarse, siendo las agrupaciones sindicales quienes cuentan con las tomas de nota correspondientes, recomendando comunicarse con cada organización sindical a través de los canales de transparencia o en sus direcciones laborales:

Nº.	SINDICATO	DIRECCIÓN Y TELÉFONO	LIDER
1	SINDICATO DEMOCRATICO ESTATAL DE LOS TRABAJADORES DE SISTEMAS OPERADORES DE AGUA SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE VERACRUZ. (SIOEAVS)	DR. RAFAEL LUCIO, NO. 22, EDIFICIO ARGENTINA, DESPACHO 801, ZONA CENTRO, C.P. 91000, XALAPA, VER., TEL. 2288186587	DOLORES MARTINEZ ALOS
2	SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO DESCENTRALIZADOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ. (STESSASOMEV)	PRIVADA DE PERRICARILL, INTEROCEANICO No. 11, COL. SIETE DE NOVIEMBRE, C.P. 91150, XALAPA, VER., TEL. 2288248276 y 2281262159	SUSANA DANETH TEOVA FLORES
3	SINDICATO DE EMPLEADOS DEMOCRATICOS INDEPENDIENTES DEL PODER EJECUTIVO DE VERACRUZ. SIOEIPREV	AV. 20 DE NOVIEMBRE OTE. No. 41, ESQ. PULO. DR. RAFAEL LUCIO COL. JOSE CARDEL, XALAPA, VER., C.P. 91000, TEL. 22821354 y 2241670	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ HENDEZA
4	SINDICATO LIBERAL DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ. SUTBPREV	18 DE FEBRERO No. 35, COL. BUROCRATAS, XALAPA, VER., C.P. 91140, TEL. 2288408288	LIC. LUIS MANUEL GONZALEZ GARCIA

Se reitera la información emitida en el oficio DA/7C5/1958/2022 de fecha 19 de diciembre del 2022, la cual fue otorgada como respuesta de la solicitud de merito.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENCIÓN

U.C. OMAR CARA ARGUELLES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

Copia para:
M.A. Hector Hugo Aguilar Montoya, Subdirector Administrativo - Para su conocimiento
Ministro de Recursos Humanos - Oficina de Recursos Humanos - Mismo fin. - Re
Expediente 16/2023
MSM/mamm

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón de los agravios expresados.

▪ **Estudio de los agravios.**

Previo al estudio de fondo, es importante precisar que, del agravio hecho valer se advierte que, el particular se inconforma con parte de lo peticionado, puesto que, de los agravios expuestos, refirió lo siguiente:

"no me fue presentado el motivo por el cual se van a sindicalizar ni por el cual se sindicalizo a los demas, ya sea por muerte o jubilacion etc

Por lo tanto, lo correspondiente al resto de la solicitud, esto es: “**1.- Listado de sindicatos y contratos colectivos registrados y vigentes; 2.- Datos abiertos de los contratos colectivos de trabajo y reglamentos interiores de trabajo registrados y vigentes; 3.- Toda la información relativa a los sindicatos, así como listado con nombres y sueldos y sueldos modificados de personal que se sindicalizo desde el año 2019 al 15 de noviembre 2022. Dividido por sindicato todo esto de oficinas centrales; 4. listado de personas propuestas a sindicalizar al 31 de diciembre 2022 y del próximo año...**”; por lo que, queda intocado en el presente análisis al no formar parte de la Litis, no será materia de estudio en el asunto de mérito, en la inteligencia de que existió conformidad con esa parte de lo proporcionado en la respuesta.

Fortalece lo anterior el criterio de interpretación **01/20** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, de rubro y contenido:

...
Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

...

De lo anterior, este Instituto estima que el motivo de disenso es **infundado** en razón de lo siguiente.

Lo requerido es información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5, 6 y 9, fracción, VI de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señalan que toda la información en posesión de cualquier autoridad es pública, porque la información fue generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, por lo que, debe ser accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que la Ley señala.

Es dable señalar de las constancias de autos que, en la solicitud de acceso recurso, la Titular de la Unidad de Transparencia, realizó las gestiones internas ante las áreas competentes para dar respuesta a lo petitionado, por lo que cumplió con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

...

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Observando además lo sostenido en el **criterio 8/2015** de este Instituto, cuyo rubro y texto son los siguientes:

Criterio 08/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

...

Es importante precisar que lo peticionado consiste en saber el motivo por el cual, los trabajadores se van a sindicalizar y a cuales se han afiliado. Dicho lo anterior, es información que el sujeto obligado genera, administra y/o resguarda, en términos de lo establecido en el artículo 29, fracciones I, XI, XIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, normatividad que señala:

...

Artículo 29. La **Subdirección Administrativa**, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Definir, coordinar y vigilar la aplicación de las normas, políticas y procedimientos en materia de recursos humanos, materiales, financieros y demás que integran el patrimonio de la Comisión y de las Oficinas Operadoras;

XI. Establecer y aplicar las normas, políticas y procedimientos en materia de admisión, registro, baja, sanciones y estímulos, remuneraciones, prestaciones y capacitación del personal de la Comisión y de las Oficinas Operadoras;

...

XIII. En coordinación con la Unidad Jurídica atender y resolver las controversias de carácter laboral, **que surjan con los trabajadores y/o sindicato que los agrupe**, en el ámbito de sus respectivas competencias;

XXXIX.

...

La Subdirección de Administrativa para el desarrollo de sus funciones, **contará con las siguientes Unidades Administrativas: Departamento de Administración**, Departamento de Finanzas, Departamento Comercial, Oficina de Tecnologías de la Información y cada uno de los departamentos con las oficinas y secciones que señale el Organigrama y Presupuesto autorizado por el Consejo.

...

De la normativa anterior, se desprende que, la Subdirección Administrativa a través del Departamento de Administración, cuenta con atribuciones para dar respuesta e informar lo concerniente a atender los procedimientos que se indican en las leyes laborales que surjan con los trabajadores y/o sindicatos que los agrupe.

Ahora bien, de las constancias de autos, se advierte que, al momento de la solicitud de acceso, dio respuesta el sujeto obligado a través de la Jefa de la Unidad de Transparencia, la cual, remitió el oficio **DA/7C5/160/2023**, suscrito por el Jefe del Departamento de Administración, quien señaló que, respecto del motivo por los cuales los trabajadores se van a sindicalizar y a cuales se van a afiliarse, se desconoce cuál sea el personal que desea sindicalizarse, siendo que, se rigen bajo los artículos 133, fracción IV y 357 de la Ley Federal del Trabajo, que a la letra señalan:

...

Artículo 133. Queda *prohibido* a los patrones o a sus representantes:

IV. Obligar a los trabajadores por coacción o por cualquier otro medio, a afiliarse o retirarse del sindicato o agrupación a que pertenezcan, o a que voten por determinada candidatura, así como cualquier acto u omisión que atente contra su derecho a decidir quién debe representarlos en la negociación colectiva;

...

Artículo 357. Los trabajadores y los patrones, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a éstas, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas.

...

De lo anterior, la parte recurrente señaló en su agravio que no le fue señalado el motivo por el cual, los trabajadores se van a sindicalizar y a cuales se han afiliado.

No obstante, durante la sustanciación del presente recurso, de nueva cuenta compareció el Jefe del Departamento de Administración, mediante el oficio **DA/7C5/160/2023**, por el cual, informo que dicho organismo no es el primer contacto que tiene el empleado de nuevo ingreso o de contrato para sindicalizarse, siendo las agrupaciones sindicales las que cuentan con las tomas de nota correspondientes, recomendado comunicarse con cada organización sindical, siendo estas las siguientes:

No.	SINDICATO	DIRECCIÓN / TELÉFONO	LIDER
1	SINDICATO DEMOCRATICO ESTATAL DE LOS TRABAJADORES DE SISTEMAS OPERADORES DE AGUA SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE VERACRUZ. (SIDETAV)	DR. RAFAEL LUCIO, NO. 22, EDIFICIO ARGENTINA, DESPACHO 601, ZONA CENTRO, C.P. 91000, XALAPA, VER., TEL. 2288186085	DOLores MARTINEZ RIOS
2	SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO DESCENTRALIZADOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, (STESSASDMEV)	PRIVADA DE FERROCARRIL INTEROCEANICO No. 11, COL. SIETE DE NOVIEMBRE, C.P. 91150, XALAPA, VER., TEL. 2288248726 y 2281202119	SUSANA JANETH TEQVA FLORES
3	SINDICATO DE EMPLEADOS DEMOCRATICOS INDEPENDIENTES DEL PODER EJECUTIVO DE VERACRUZ, SIEDIPEV	AV. 20 DE NOVIEMBRE OTE. No. 41 ESQ. PRLO. DR. RAFAEL LUCIO COL. JOSÉ CARDEL, XALAPA, VER., C.P. 91030, TEL. 8901354 Y 8141620	JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ MENDOZA
4	SINDICATO LIBERAL DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ, SLTSPEEV	18 DE MARZO No. 35, COL. BURÓCRATAS, XALAPA, VER., C.P. 91140, TEL. 2288408788	LIC. LUIS MANJEL GONZÁLEZ GARCÍA

De igual modo, **reiteró** su respuesta a través del oficio **DA/7C5/1958/2022**, mismo que fue otorgada en la solicitud de mérito.

Es dable señalar que contrario a lo manifestado por el recurrente, se advierte que la información proporcionada por el sujeto obligado es consultable y además congruente con lo solicitado, por lo que, la respuesta no irroga perjuicio al particular, siendo que, el sujeto obligado se rigen bajo las normas aplicables concernientes a la libre agrupación, sin irrogar los motivos por los cuales deseen afiliarse.

Bajo esa tesitura, el ente obligado, colmo y maximizo el derecho del particular, al dar respuesta puntual al cuestionamiento presentado a través de la solicitud de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.

Por lo que en esta tesitura el sujeto obligado observó el **Criterio 02/17** emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro: “**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.**”, ya que existe concordancia entre el requerimiento formulado por la parte solicitante aquí recurrente, y la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, sin que se advierta de la misma una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado emitida en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante la sustanciación del presente recurso.

SEGUNDO Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII

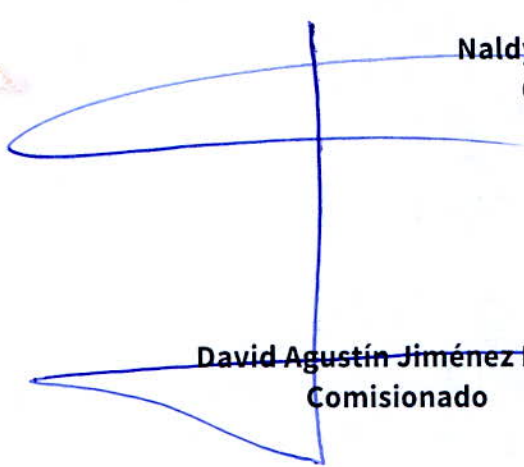
de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúan y da fe.




Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Ana Silvia Peralta Sánchez
Secretaria de Acuerdos